



ALCALDÍA DE PASTO

DECRETO

10070

2025

(

- 9 MAY 2025

)

“POR MEDIO DEL CUAL SE AUTORIZA LA AMPLIACIÓN DEL SERVICIO EDUCATIVO PARA LA OFERTA DEL GRADO JARDÍN DEL NIVEL PRE ESCOLAR EN EL MARCO DE LA EDUCACIÓN INICIAL, A LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA MUNICIPAL LA CALDERA”

LA SECRETARIA DE SALUD CON ASIGNACION DE FUNCIONES COMO
ALCALDESA DEL MUNICIPIO DE PASTO

En uso de sus atribuciones legales y especialmente las contempladas en la Ley 115 de 1994, artículo 7.1 y 7.3 de la Ley 715 del 2001, el Decreto 1075 del 2015 y

C O N S I D E R A N D O

Que, el Artículo 67 de la Constitución Política Colombiana, establece que le corresponde al Estado, regular y ejercer la suprema inspección y vigilancia de la educación con el fin de velar por su calidad, el cumplimiento de sus fines y por la mejor formación moral, intelectual y física de los educandos; garantizar el adecuado cubrimiento del servicio y asegurar a los menores, las condiciones necesarias para su acceso y permanencia en el sistema educativo.

Que el artículo 18 de la Ley 115, sobre la ampliación de la atención del nivel de educación preescolar señala “(...) se generalizará en instituciones educativas del Estado, de acuerdo con la programación que determinen las entidades territoriales en sus respectivos planes de desarrollo.

Para tal efecto, se tendrá en cuenta que la ampliación de la educación preescolar debe ser gradual a partir del cubrimiento del ochenta por ciento (80%) del grado obligatorio de preescolar establecido por la Constitución y al menos del ochenta por ciento (80%) de la educación básica para la población entre seis (6) y quince (15) años”.

Que el artículo 7 de la Ley 715 de 2001 establece las competencias de los municipios certificados en materia de educación tales como:

“(...) Dirigir, planificar y prestar el servicio educativo en los niveles de preescolar, básica y media en condiciones de equidad, eficiencia y calidad.

Mantener la actual cobertura y propender a su ampliación.

Ejercer la inspección, vigilancia y supervisión de la educación en su jurisdicción, en ejercicio de la delegación que para tal fin realiza el presidente de la República.

Organizar la prestación del servicio educativo en su jurisdicción (...).”

De igual manera, esta Ley determina que los establecimientos educativos de carácter estatal deben contar con licencia de funcionamiento o reconocimiento oficial, disponer de una estructura administrativa, soportes pedagógicos, planta física y medios educativos adecuados.

Que la articulación de la oferta educativa está reglada en el artículo 2.3.3.1.3.5 Numeral 2, del Decreto 1075 de 2015 y prescribe que en los establecimientos del Estado pueden ampliar el servicio educativo en el nivel preescolar para incluir los dos primeros grados,



ALCALDÍA DE PASTO

DECRETO 10070 2025
(9 MAY 2025)

"POR MEDIO DEL CUAL SE AUTORIZA LA AMPLIACIÓN DEL SERVICIO EDUCATIVO PARA LA OFERTA DEL GRADO JARDÍN DEL NIVEL PRE ESCOLAR EN EL MARCO DE LA EDUCACIÓN INICIAL, A LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA MUNICIPAL LA CALDERA"

de acuerdo con los planes de desarrollo de la respectiva entidad territorial, en los cuales deberá considerarse lo previsto en el inciso segundo del artículo 18 de la Ley 115 de 1994.

Que, el Concejo Municipal de Pasto expidió el Acuerdo No 010 del 30 de mayo de 2024, "POR EL CUAL SE ADOPTA EL PLAN DE DESARROLLO DEL MUNICIPIO DE PASTO PARA EL PERIODO 2024-2027-"PASTO COMPETITIVO, SOSTENIBLE Y SEGURO", en el que se registra dentro de los anexos técnicos del Plan de Desarrollo, "Pasto constructor de tejidos sociales para la protección de la niñez, adolescencia y juventud 2024-2027, y el mejoramiento de la Calidad de la Educación Formal que se viene implementando en el Municipio de Pasto, contempla como uno de sus componentes el fortalecimiento institucional del sistema educativo.

Que el Artículo 2.3.3.2.2.1. del mismo Decreto, señala que la "educación inicial en el nivel preescolar" deberá orientarse por la comprensión holística y la integralidad del desarrollo y que es competencia de los establecimientos educativos, así como del núcleo familiar, asegurar el interés superior del niño, valorar el momento de su desarrollo, los factores familiares, regionales, culturales y étnicos, para la observancia de la garantía del derecho a la educación.

Que las instituciones oficiales con el apoyo de las Entidades Territoriales deben avanzar de forma prioritaria y progresiva en la apertura de los grados jardín y prejardín, en atención a lo establecido en el artículo 18 de la Ley 115 de 1994. De igual manera, define este tipo de educación en el marco de la Ley 1098 del 2006 como un derecho impostergable de los niños menores de 6 años a un proceso educativo y pedagógico intencional, permanente, estructurado para potenciar su desarrollo, capacidades, habilidades y aprendizaje, a través de actividades de interacción donde se implementen los referentes técnicos de la educación inicial como son el juego, el arte, la literatura y la exploración del medio para la atención integral con oportunidad, pertinencia y calidad que responda al sentido y los propósitos de la educación inicial en el marco de la política de primera infancia.

Que el artículo 2.3.3.6.1.4 al 2.3.3.6.1.6 del Decreto 1075 del 2015 señala las condiciones para el reconocimiento de la jornada única en establecimientos educativos oficiales, los objetivos, la forma de implementación y la duración por niveles:

Nivel / Ciclo Educativo	Horas Diarias	Horas Semanales
Educación Preescolar	5	25
Educación Básica Primaria	6	30
Educación Básica Secundaria	7	35
Educación Media Académica	7	35



ALCALDÍA DE PASTO

DECRETO 10070 2025
(9 MAY 2025)

"POR MEDIO DEL CUAL SE AUTORIZA LA AMPLIACIÓN DEL SERVICIO EDUCATIVO PARA LA OFERTA DEL GRADO JARDÍN DEL NIVEL PRE ESCOLAR EN EL MARCO DE LA EDUCACIÓN INICIAL, A LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA MUNICIPAL LA CALDERA"

Que según lo preceptuado en el Artículo 2.3.2.1.9 del Decreto 1075 del 2015, las *"novedades relativas a cambio de sede dentro de la misma entidad territorial certificada, apertura de nuevas sedes en la misma jurisdicción, cambio de nombre del establecimiento educativo o del titular de la licencia, ampliación o disminución de los niveles de educación ofrecidos, (...), requerirán una solicitud de modificación del acto administrativo mediante el cual se otorgó la licencia de funcionamiento"*.

Que el Municipio de Pasto se encuentra certificado de conformidad a la Ordenanza 050 del 12 de diciembre de 1997 y tiene la competencia legal para dirigir, administrar y ejercer el control del sistema educativo en su territorio, acorde a lo previsto por las leyes 115 de 1994 y 715 de 2001 y demás disposiciones sobre la materia.

Que mediante Decreto 0378 del 26 de agosto del 2003, la Alcaldía de Pasto *"Decreta: Integrar los siguientes establecimientos educativos: Escuela Rural Mixta la Caldera código DANE 252001000232, Escuela Nueva Campo Alegre código DANE 252001004106, Escuela Rural Integrada San Antonio código DANE 252001003703, Escuela Rural Mixta Bajo Arrayanes código DANE 252001000259 y Escuela Rural Mixta La Pradera código DANE 252001001328, los cuales en adelante conformarán el CENTRO EDUCATIVO MUNICIPAL "LA CALDERA" con código DANE provisional 252001000232 con sede central en la antes denominada Escuela Rural Mixta La caldera y quedará asociado a la Institución Educativa Municipal Francisco De La Villota"*

Que según Decreto 0011 del 13 de enero del 2011 *"Por medio de la cual se modifica el Decreto 0378 del 26 de agosto del 2003"* la Alcaldía de Pasto modifica el Artículo primero del citado acto administrativo el cual determina *"(...) Integrar los siguientes establecimientos educativos: Escuela Rural Mixta la Caldera código DANE 252001000232, Escuela Nueva Campo Alegre código DANE 252001004106, Escuela Rural Integrada San Antonio código DANE 252001003703, Escuela Rural Mixta Bajo Arrayanes código DANE 252001000259 y Escuela Rural Mixta La Pradera código DANE 252001001328, los cuales en adelante conformarán el CENTRO EDUCATIVO MUNICIPAL "LA CALDERA" con código DANE provisional 252001000232 con sede central en la antes denominada Escuela Rural Mixta La caldera y quedará asociado a la Institución Educativa Municipal Francisco De La Villota" o con la Institución Educativa Municipal que para el efecto determine por las autoridades competentes"*

Que, en ese mismo orden, por medio del Decreto 0011 del 13 de enero del 2011, la Alcaldía de Pasto, modifica el Artículo 2 del Decreto 0378 del 26 de agosto del 2003, el cual establece la suscripción del convenio de asociación del Centro Educativo Municipal

Institución Educativa Municipal que garantice la continuidad del servicio educativos en los parámetros que determine la Ley; de igual manera se modifican los artículos Cuarto y Quinto para la integración de los diferentes órganos del gobierno escolar entre los dos establecimientos y educativos y a la vez la articulación del proyecto educativo institucional dentro de los 12 meses siguientes a la fecha de vigencia de este Decreto, sobre todo en aspecto relacionados con plan de estudios, manual de convivencia y sistema de evaluación y promoción.



ALCALDÍA DE PASTO

DECRETO

(

0070
9 MAY 2025

2025

)

“POR MEDIO DEL CUAL SE AUTORIZA LA AMPLIACIÓN DEL SERVICIO EDUCATIVO PARA LA OFERTA DEL GRADO JARDÍN DEL NIVEL PRE ESCOLAR EN EL MARCO DE LA EDUCACIÓN INICIAL, A LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA MUNICIPAL LA CALDERA”

Que, por medio de Resolución 0465 del 03 de marzo del 2020, se reconoce a la “Institución Educativa Municipal La Caldera” integrada por las siguientes sedes: Escuela

Rural Mixta La Caldera, Escuela Rural Mixta Bajo Arrayanes, Escuela Rural Mixta La Pradera, Escuela Rural Mixta San Antonio y Escuela Nueva Campo Alegre.

Que, con oficio radicado número PAS2025ER00129 y PAS2025ER003559 la rectora de la Institución Educativa Municipal La Caldera presenta a la Secretaría de Educación de Pasto, la novedad de ampliación del servicio educativo en el nivel preescolar, grado Jardín en la sede principal en jornada Única de lunes a viernes en el horario de 7:00 a.m. a 12:30 a.m., donde proyecta atender aproximadamente a 12 estudiantes.

Que, la Oficina Asesora de Inspección y Vigilancia, con el fin de asegurar la pertinencia y calidad del servicio, solicitó a la rectora GLORIA MARLENE PAZ ERAZO, los respectivos conceptos de viabilidad emitidos por la Oficina de Planeación sobre

infraestructura, quien mediante oficio 1052/062-2024, indica que se ha realizado algunas adecuaciones a los espacios pedagógicos; y de igual manera la Subsecretaría de Calidad según escrito radicado PAS2022ER003532 comunica que “Aprueba la propuesta” refiriéndose al Proyecto Educativo Institucional y a la vez, señala que el compromiso de la institución educativa es continuar con los ajustes respectivos en las cuatro gestiones para el nivel de pre escolar en todas las sedes, cuyo proceso tendrá la asesoría y acompañamiento de esa área. En ese orden de ideas, se considera pertinente atender de manera favorable la petición y proceder a legalizar la novedad reportada por la rectora de la citada institución educativa.

Que, mediante Decreto 0066 del 05 de mayo de 2025, se concedió una comisión de servicios y se autorizó un desplazamiento al Dr. Nicolás Martín Toro Muñoz y se asignó funciones como alcaldesa de Pasto a la Dra. Mary Luz Castillo Rosero, Secretaria de Salud Municipal de Pasto.

En mérito de lo expuesto,

DECRETA

ARTÍCULO PRIMERO.- Autorizar la ampliación de la oferta educativa en el grado Jardín del nivel pre escolar en Jornada Única a la Institución Educativa Municipal “La Caldera”, establecimiento educativo de naturaleza oficial, con código DANE 252001000232, carácter mixto, calendario A, en el horario de 7:00 a.m. a 12:30 m., institución que también brinda educación básica primaria, secundaria y educación media académica.

PARÁGRAFO.- La comunidad educativa de la precitada Institución, bajo el liderazgo de los directivos, deberán realizar la actualización, modificaciones y aplicabilidad del Proyecto Educativo Institucional – PEI en sus diferentes gestiones, en el marco de la Política de Primera Infancia y estrategia de



ALCALDÍA DE PASTO

DECRETO

0070

2025

(- 9 MAY 2025)

"POR MEDIO DEL CUAL SE AUTORIZA LA AMPLIACIÓN DEL SERVICIO EDUCATIVO PARA LA OFERTA DEL GRADO JARDÍN DEL NIVEL PRE ESCOLAR EN EL MARCO DE LA EDUCACIÓN INICIAL, A LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA MUNICIPAL LA CALDERA"

Educación Inicial, adaptado al contexto de la comunidad educativa, de conformidad a la parte considerativa de este Decreto en las diferentes sedes.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Remitir copia del presente Decreto, a la Subsecretaría de Cobertura y Administrativa y Financiera para la actualización de los Sistemas de Información de matrícula SIMAT, Sistema

de Información de Educación Pre Escolar, Básica y Media - SINEB y Directorio Único de Establecimientos Educativos DUE y a la Oficina Asesora de Inspección y Vigilancia, para las acciones de supervisión y control a la prestación del servicio educativo.

ARTÍCULO TERCERO.- Comunicar el contenido del presente Decreto a la rectora GLORIA MARLENE PAZ ERAZO, en calidad de rectora de la Institución Educativa Municipal La Caldera.

ARTÍCULO CUARTO.- El presente Decreto rige a partir de la fecha de su expedición.

PUBLIQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en San Juan de Pasto a los

- 9 MAY 2025

MARY LUZ CASTILLO ROSERO
A.F. Alcaldesa Municipal de Pasto
Decreto 0066 del 05 de mayo de 2025

PIEDAD FIGUEROA ARÉVALO
Secretaria de Educación Municipal de Pasto

Revisó: Wilder Calderón Morillo
Jefe Oficina Jurídica

Revisó: Jonnathan Nicolás Mera Muñoz
Jefe Oficina Asesora Jurídica SEM Pasto

Aprobó: Eder Julián Muñoz Rincón
Jefe Oficina de Inspección y Vigilancia SEM Pasto

Proyectó: Elsa Eliza Martínez
Profesional Universitario OAIV SEM Pasto